DOLORES, 22 de marzo de 2006.-

BOLETIN INFORMATICO Nº 349
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

REF: “ Jubilación; Plan para regularizar deudas y jubilarse ”.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Sistema previsional

Plan para regularizar deudas y jubilarse

Entra en vigor una amplia moratoria

A partir de esta semana -probablemente mañana mismo-, las personas con edad para jubilarse que mantengan deudas con el sistema jubilatorio podrán regularizar su situación inscribiéndose en un **plan** de pagos de hasta 60 cuotas y un interés por financiación del 0,5% mensual. Y una vez que cancelen la primera cuota, tendrán derecho a iniciar el trámite para acceder a su jubilación. Así, podrán cobrar mensualmente sus haberes mientras terminan de saldar la deuda.
El sistema vale también para que la viuda o el viudo de un autónomo que no cumplió con los requisitos de aportes mínimos pueda pagar lo adeudado y gestionar el cobro de la pensión.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

La resolución 2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) fue firmada el viernes último por el jefe del organismo, Alberto Abad, y hoy o mañana se publicará en el Boletín Oficial. El texto de la norma -que reglamenta el decreto 1454, de diciembre último- fija su vigencia a partir del día siguiente a su difusión.

La adhesión al **plan** de moratoria está habilitada tanto para quienes se afiliaron al sistema previsional como para quienes nunca lo hicieron. Estas últimas personas deberán inscribirse con un alta retroactiva y pagar por un período de 23 años, ya que si bien la ley exige 30 años de aportes, el sistema habilita a computar hasta 7 años presentando una declaración jurada, por períodos previos a 1969.

Quienes tengan ya excedida la edad de retiro podrán computar un año extra de aportes por cada dos de exceso de edad (de 60 años para las mujeres y 65 para los varones). Así, un hombre de 69 años podrá computar por ese método 24 meses de aportes.

La moratoria admite pagos por períodos devengados hasta septiembre de 1993, por lo que se deberá declarar siempre actividad previa a esa fecha. Podrán sumarse al **plan** las deudas por ese lapso que ya estén incluidas en otros programas de pago.

El monto del pago se determina según el valor del aporte de autónomos de junio de 1994, sin actualización. Y el interés es del 30%, en caso de un **plan** de entre 31 y 60 cuotas, y del 10% si el pago se hace de una sola vez.

Como el sistema establece la posibilidad de recibir haberes jubilatorios en forma simultánea al pago de las cuotas, el monto de la moratoria se podrá descontar de los ingresos de cada mes, hasta un límite del 20 por ciento. Así, si corresponde la jubilación mínima -hoy de $ 390-, el descuento será de $ 78. Si la cuota es mayor, la diferencia deberá pagarse en efectivo, y si se deja de cumplir, cae el beneficio previsional.

UNREGISTERED

La inscripción para el **plan** de pagos deberá hacerse en www.afip.gov.ar .

Created by Unregistered Version

Silvia Stang

Diario La Nación - Martes 21 de Marzo de 2006
Link corto: http://www.lanacion.com.ar/790616

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-